

CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro, Tabasco (IMITEA), a quien en lo sucesivo se denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", representado en este acto por el **ING. JACINTO MUÑOZ UTRERA**, en su calidad de Coordinador del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro y por la otra parte en Convenio en participación conjunta la persona física y moral: "**ERNESTO MORENO CORZO/MEC DE TABASCO, S.A. DE C.V.**", representada por el **C. EDGAR ADOLFO GRANADOS MARTÍNEZ**, en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", quienes al actuar de manera conjunta serán referidos como "**LAS PARTES**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.-** Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.-** Que el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro, Tabasco del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el acuerdo de fecha 9 de enero de 2019, Publicado en el Suplemento del Periódico Oficial número 7966 de fecha 9 de enero de 2019 entre sus funciones esta las de establecer, Conducir y Coordinar la Política Energética del Municipio de Centro así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad, diversificación y eficiencia energética y celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como con personas físicas o morales del sector social o privado a fin de llevar a cabo las acciones relacionadas con el objeto y atribuciones del instituto de conformidad con el artículo 277

CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

- I.3.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **5 de octubre de 2021**, la **LIC. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ING. JACINTO MUÑOZ UTRERA**, como Coordinador del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **artículo 277 fracción VIII** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.4.-** Que el Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y el Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro Tabasco, de fecha 6 de octubre de 2021, establece que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionados con redes eléctricas y ampliaciones de alumbrado que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro, Tabasco, será la responsable de firmar los contratos con el contratista, la Supervisión y la Ejecución de la Obra.
- I.5.-** Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en prolongación de Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- I.6.-** El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00544/2021**, de fecha **6 DE DICIEMBRE DE 2021**, afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.7.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona física y moral: **"ERNESTO MORENO CORZO/MEC DE TABASCO, S.A. DE C.V."**, las cuales

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

presentaron propuestas de participación conjunta bajo la modalidad de: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, mediante el procedimiento No. **LP-04/IMITEA-007F/21 LO-827004998-E16-2021**; lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 27, fracción I, y 30, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **23 DE DICIEMBRE DE 2021**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- I.8.-** Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario más recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/015/2022 de fecha 14 de Enero de 2022

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1.-** Que es un ciudadano en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución de este país y acredita su personalidad con la credencial de elector para votar con fotografía No. ■■■■■■■■■■, RFC ■■■■■■■■■■.
- II.2.-** Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada "**MEC DE TABASCO, S.A. DE C.V.**", y la personalidad del **ADMINISTRADOR ÚNICO** el **C. EDGAR ADOLFO GRANADOS MARTINEZ**, quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número ■■■■■■■■■■ CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. 42,082 (CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS), VOLUMEN NÚMERO DXCII (QUINGENTÉSIMO NONAGÉSIMO SEGUNDO), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE) ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ADELA RAMOS LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27 (VEINTISIETE) DEL ESTADO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 17372*1 INSC. NUM. 771 DE FECHA 14/04/2014 DUP. VOL. 119, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con



CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.3.- Que el Convenio de Participación Conjunta celebrado entre la persona física y moral: **"ERNESTO MORENO CORZO/MEC DE TABASCO, S.A. DE C.V."**, de fecha 17 de diciembre de 2021, estipula en la Cláusula Segunda, Tercera, Quinta y Sexta que designan como representante común para firma de contrato, las actividades a que se obligan cada una de las partes y cobro de las estimaciones que se generen de los trabajos que se deriven del procedimiento de contratación objeto del presente contrato, al **C. ERNESTO MORENO CORZO**; quien en este acto la representa y tiene capacidad jurídica para obligar a su representada

II.4.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.5.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.6.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.7.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.8.- Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio de Participación conjunta celebrado con fecha 17 de diciembre del 2021 entre la persona física y moral,

CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

"ERNESTO MORENO CORZO/MEC DE TABASCO, S.A. DE C.V." mismo que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CALLE ASUNCIÓN ROMERO NÚMERO EXTERIOR 141, NÚMERO INTERIOR 1, COLONIA ISLAS DEL MUNDO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P.86126 Y CALLE PRINCIPAL NÚMERO EXTERIOR 8, COL. EMILIANO ZAPATA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86280.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales "**LAS PARTES**" resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre "**LAS PARTES**", la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por "**LAS PARTES**".

III.4.-Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, "**LAS PARTES**" han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K0500 REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA RANCHERIA RÍO VIEJO 1RA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; Localidad: **0160.- RA. RÍO VIEJO 1RA. SECCIÓN.**, en este Municipio de Centro, Tabasco y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto, y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1'659,108.39 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS 39/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **3 DE ENERO DE 2022** y la de terminación el día **3 DE MARZO DE 2022**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

Al finalizar la verificación de los trabajos "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA", procederán a su recepción física en un plazo de quince días naturales, mediante la elaboración del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad del "AYUNTAMIENTO".



"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "**EL CONTRATISTA**" previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución de fianza mexicana, debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "**EL AYUNTAMIENTO**" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En apego al **artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"Para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K0500 REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE**



"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED EN LA RANCHERIA RÍO VIEJO 1RA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Localidad: **0160.- RA. RÍO VIEJO 1RA. SECCIÓN** y todas las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K0500-081F/2021**".

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

De igual forma, "**EL CONTRATISTA**" podrá, en caso de no presentar la fianza, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL AYUNTAMIENTO**", a través del Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro, Tabasco, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "**EL CONTRATISTA**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro, Tabasco, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

El Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua del Municipio de Centro, Tabasco, delega en la **Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte "**EL CONTRATISTA**" se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer



CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y

CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día último de cada mes.
- 2.- Y el último día del programa de obra vigente.

Con base en lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por lo que "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la Secretaria de la Función Pública.

El pago de las estimaciones se efectuará en la Dirección de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO", ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", entonces "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán en ese mismo porcentaje al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento

CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Conforme lo establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios, que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, a partir del 15 de julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.



CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

DÉCIMA

PRIMERA.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato, en los términos del artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

- I.- Se iniciará a partir de que al "**CONTRATISTA**" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.

DÉCIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el diálogo entre "**LAS PARTES**", renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.



"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0500-081F/2021

Leído el presente contrato y estando de acuerdo "LAS PARTES" que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el **DÍA VEINTISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

POR "EL IMITEA"

ING. JACINTO MUÑOZ UTRERA
COORDINADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

POR "EL CONTRATISTA"

C. ERNESTO MORENO CORZO

POR "EL CONTRATISTA"

C. EDGAR ADOLFO GRANADOS MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO: DE "MEC DE TABASCO, S.A. DE C.V."

ELABORÓ

ARQ. CARLOS MANUEL PÉREZ PEÑA
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

TESTIGO

LIC. ELIZABETH DEL CARMEN ALEGRÍA LANDERO
ENLACE ADMINISTRATIVO

REVISÓ

ARQ. RAMÓN DELGADO AGUIRRE
SUBCOORDINADOR DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Villahermosa, Tabasco a 19 de enero de 2022.
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
No. Oficio: DOOTSM/UACyT/273/2022
ASUNTO: Enviando versión pública
y colofón.

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presente


En atención al oficio No. COTAIP/122/2022 de fecha 18 de enero del año en curso, me permito enviar versión pública y carátula o colofón de **"23 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2021"**, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número CT/015/2022 de fecha 14 de enero de 2022.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Narciso Alberto Pérez Núñez
Director




Zoila de Dios Segura
Elaboró


Lourdes Luján Campos Oropeza
Revisó

C.c.p.- **Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**.- Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
Archivo/minutario.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Villahermosa, Tabasco, a 19 de enero de 2022
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Acta de Sesión Extraordinaria: CT/015/2022

Respecto a la versión pública de **"23 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2021"**, y tomando en cuenta los artículos sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
"23 Contratos de Obra Pública"
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

<p>"23 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2021".</p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dicho documento se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. CO-K0480-080E-2021.- de fecha 07 de Diciembre de 2021 2. CO-K0493-0101E-2021.- de fecha 23 de Diciembre de 2021 3. CO-K0496-098F-2021.- de fecha 29 de Diciembre de 2021 4. CO-K0497-097F-2021.- de fecha 29 de Diciembre de 2021 5. CO-K0498-095F-2021.- de fecha 29 de Diciembre de 2021 6. CO-K0499-096F-2021.- de fecha 29 de Diciembre de 2021 7. CO-K0500-081F-2021.- de fecha 27 de Diciembre de 2021 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro I.M.S.S.- Identificador que se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. • No. de Credencial de Elector.- Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio,



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

8. CO-K0501-082F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
9. CO-K0502-083F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
10. CO-K0503-084F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
11. CO-K0504-085F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
12. CO-K0505-086F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
13. CO-K0506-087F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
14. CO-K0507-088F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
15. CO-K0508-089F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
16. CO-K0509-092F-2021.- de fecha
28 de Diciembre de 2021
17. CO-K0510-091F-2021.- de fecha
28 de Diciembre de 2021
18. CO-K0511-094F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
19. CO-K0512-093F-2021.- de fecha
28 de Diciembre de 2021
20. CO-K0513-099F-2021.- de fecha
29 de Diciembre de 2021
21. CO-K0514-090F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
22. CO-K0517-0102E-2021.- de fecha
28 de Diciembre de 2021
23. CO-K0518-100E-2021.- de fecha
28 de Diciembre de 2021

clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma**

- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).**- Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

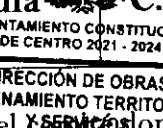
"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, sí como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

- V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área		Firma de quien clasifica
Arq. Narciso Alberto Pérez Niula Director	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021 - 2024	C. Lourdes Julieta Campos Oropeza Enlace de Transparencia

- VI. Fecha y número del acta de la sesión del  donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número 01/015/2022 de fecha 14 de enero de 2022.